

I.- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO; CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Se da lectura íntegramente, a continuación, a la modificación de la referida Ordenanza Fiscal Reguladora de la referida tasa, que es del tenor siguiente:

Artículo 6 .- Cuantía.

Por cada garaje señalado y año 23,80 Euros.